## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1846 - Decreto 2349/1958 AUTORIZASE LA INSTALACION DE SURTIDORES DE AGUA EN LA CIUDAD DE TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, para instalar surtidores de agua, en la intersección de las calles Antonio del Pino y Pro. Reinaldo Globet y calles Seis de Septiembre y Nueva, de la Ciudad de Tinogasta, cabecera del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2.- La suma a que se refiere el Art. 1º de la presente Ley, se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.-

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:25:12

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa